



RESOLUCIÓN No. 021-CSUP-2026

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Norma Suprema, dispone que: *"el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;

Que, el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación superior; señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo"*;

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

Que, la reforma al Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución N° RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;



Que, el literal f) del Art. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi dispone que son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico: "*f) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución*";

Que, en el Plan Estratégico Anual en el FODA Institucional 4.1.1 Función Investigación señala que la función de investigación presenta condiciones favorables para su desarrollo, se ha trabajado en la asignación efectiva del presupuesto requerido para investigación; con el afán de cumplimiento de la normativa legal vigente (6% del presupuesto);

Que, en el Plan Estratégico Anual en el literal 5.5.1. Objetivos Estratégicos y Políticas: L3 – OE5. – Incrementar el impacto de la función de investigación científica y formativa; y,

Que, el literal a) y b) del Plan Estratégico Anual en el literal 6.3. Políticas de investigación señala: "*a) La investigación que se planifica y ejecuta en la Institución es de impacto y procura la ampliación y la generación del conocimiento en procura del bienestar de la sociedad y la misma comunidad universitaria; y, b) La formación y el perfeccionamiento del claustro es permanente y garantiza la calidad de los productos de los procesos de investigación formativa y académico científica, por lo cual se fortalece de manera continua*".

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, expide la reforma al:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS PARA ACTIVIDADES DE I+D+i DE LA UPEC

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, AMBITO Y FINES

Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es establecer los reconocimientos y estímulos para el personal académico y estudiantes de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, que realiza actividades de investigación, desarrollo e innovación, con el fin de fomentar e incrementar la



calidad de la producción científica, académica, artística y tecnológica en la Institución.

Art. 2.- Beneficiarios. - El presente reglamento está dirigido al personal académico y, estudiantes.

Art. 3.- Fines. - Son fines que persigue el sistema de reconocimientos y estímulos para la investigación, los siguientes:

- a) Generar políticas de estímulos y reconocimientos a procesos relacionados a la I+D+i;
- b) Promover la producción académica, científica, artística y tecnológica de los proyectos de investigación internos y externos;
- c) Impulsar la difusión de los resultados de la investigación; y,
- d) Incentivar la participación del personal en los procesos de investigación, desarrollo y/o innovación generados de manera interna y externa.

Art. 4.- Principios. - Los principios en que se fundamenta el presente reglamento son: Transparencia; correspondencia; excelencia; sostenibilidad; igualdad; eficiencia; progresividad; pertinencia; ética en la investigación; y, rendición de cuentas.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Art. 5.- Objetivos. - Son objetivos del sistema de reconocimientos y estímulos para la I+D+i los siguientes:

- a) Promover y estimular las condiciones para el desarrollo científico, a través de los proyectos de investigación e innovación institucionales u otras actividades propias del sistema de I+D+i;
- b) Generar, comunicar y aplicar conocimientos de las áreas disciplinares en las que se focaliza la actividad investigativa, en función de las líneas de investigación de la Institución;
- c) Promover la apropiación del conocimiento, a partir de la información disponible en los recursos bibliográficos especializados; y, sobre los resultados de investigación alcanzados;

- d) Propiciar la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, económicos, de producción y de desarrollo de la sociedad, a partir de la investigación;
- e) Incorporar los resultados de I+D+i, obtenidos por investigadores de la UPEC para el fortalecimiento de la docencia y de vinculación con la sociedad; y,
- f) Promover la visibilidad y apropiación de nuevos conocimientos generados en la UPEC, a través de la socialización de los resultados de investigación, desarrollo e innovación.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN EN LA UPEC

Art. 6.- De las políticas de la calidad. - Las políticas de la calidad en la investigación de la UPEC, son:

- a) La innovación y emprendimiento se concretan en estrategias formativas en la oferta de grado y postgrado;
- b) El uso social del conocimiento es fundamental para el ejercicio de una investigación de calidad por medio del cual se busca el diálogo de saberes, la inclusión y la equidad, destacando las potencialidades de nuestro entorno; y,
- c) La sostenibilidad como eje de la gestión Institucional, de modo que garantiza una nueva manera de ser y hacer educación superior desde una perspectiva interna que trasciende al entorno.

Art. 7.- Del financiamiento. - Para viabilizar la actividad de I+D+i, la UPEC apoyará, con las acciones y actividades siguientes:

- a) Promoción de la formación de talento humano para la investigación;
- b) Realizar la entrega de reconocimientos y estímulos para los investigadores destacados;
- c) Garantizar una estructura administrativa que soporte el desarrollo de la actividad investigativa;
- d) Financiar los proyectos y otras actividades propias del sistema de I+D+i;
- e) Destinar los recursos necesarios para la generación y registro de propiedad intelectual de alto impacto.



En este contexto la UPEC promoverá entre su personal académico una cultura de búsqueda y gestión de recursos financieros o logísticos ante instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a través de la participación en convocatorias o directamente presentando proyectos ante empresas potencialmente beneficiarias de los resultados de la investigación.

Art. 8.- Del fomento. - Para fomentar la construcción de red de conocimiento la UPEC apoyará en forma prioritaria aquellos proyectos de I+D+i en los que participen expertos de diferentes disciplinas vinculados a la Institución, así como a grupos de investigación externos nacionales e internacionales.

Art. 9.- De la internacionalización. - La UPEC promoverá la internacionalización de la investigación, el desarrollo y la innovación a través del establecimiento de alianzas estratégicas con Instituciones externas para la generación de actividades en conjunto que propicien la movilidad de los investigadores.

Art. 10.- De la publicación, el registro y difusión. - La UPEC garantizará los recursos necesarios para la publicación, registro y difusión de los productos de los proyectos de investigación, para lo cual se establecerá un fondo específico dentro del departamento de Investigación que permitirá solventar este tipo de necesidades. Se aclara que los productos provenientes de los proyectos tendrán prioridad presupuestaria, sin embargo, también podrán ser reconocidos otros productos de alto impacto elaborados por integrantes de la comunidad universitaria.

Se podrá cubrir los trámites relativos a este apartado siempre y cuando:

- a) Sean considerados por la Dirección de Investigación e Innovación como productos de alto impacto o de interés para procesos de evaluación institucional;
- b) Sean presentados por cualquier integrante de la comunidad universitaria con la participación obligatoria de al menos un docente de la UPEC; se podrán presentar en cualquier momento y de manera independiente a la situación contractual de los autores y se podrán cancelar en un 100% de sus valores independientemente de contar con participación externa. Lo indispensable es la filiación institucional y la participación de personal con formación académica acorde a los productos a publicarse. En los productos de proyectos de investigación sólo podrán aparecer como autores los integrantes del proyecto, de existir participación de otros autores está deberá ser puesta en conocimiento

a la Dirección de Investigación e Innovación previa y técnicamente justificada por el director del proyecto; y,

- c) Existan los recursos económicos en el presupuesto de la Dirección de Investigación e Innovación que permitan cubrir los rubros respectivos para el periodo fiscal en el cual se presenta la solicitud.

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

Art. 11.- De la categorización de investigadores de la UPEC. - Para cumplir los objetivos de los procesos de evaluación externa, la UPEC se apegará a la categorización de investigadores establecida por el ente rector de la política de educación superior, mientras que con el propósito de atender los fines del presente reglamento se establece la siguiente categorización:

- a) Excelencia en Investigación Global
- b) Visibilidad y Fomento Regional
- c) Innovación, Transferencia y Propiedad Intelectual
- d) Liderazgo en Gestión de Fondos y Redes
- e) Producción Académica Novel
- f) Mérito en Semilleros y Talento Joven

Art. 12.- Reconocimientos para actividades de Investigación e Innovación.- La UPEC otorgará anualmente reconocimientos oficiales al personal académico y estudiantes que registren los valores más altos en el Índice de Producción Académica (IPA), conforme a los criterios del Modelo de Evaluación vigente del CACES, y actividades de I+D+i.

La Dirección de Investigación e Innovación extraerá los datos directamente del repositorio institucional y de los registros validados en las plataformas oficiales de investigación (Scopus, WoS, etc.).

Art. 13.- De la Comisión. - Para este efecto se conformará la Comisión para el Reconocimiento de I+D+i, la misma que estará integrada por:

- a) Director/a de Investigación e Innovación, quien la presidirá;
- b) Responsable de la Unidad de Producción y Difusión Académica y Científica;



- c) Director/a de Bienestar Universitario;
- d) Director/a de Relaciones Interinstitucionales;
- e) Secretario/a General; e,
- f) Representante de los estudiantes al CSUP.

La Secretaría de la Comisión será responsabilidad de Secretaria General, quien participará con voz, pero sin voto.

La Comisión realizará el proceso de valoración del personal académico y estudiantes en función de los logros en el contexto de la I+D+i.

La Comisión entregará un informe motivado ante el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad; para su conocimiento y aprobación en primera instancia; y, al CSUP para su aprobación definitiva.

Art. 14.- Funciones de la Comisión. - Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Valorar al personal académico y estudiantes, en función de los logros obtenidos en el contexto de la I+D+i
- b) El periodo de valoración corresponderá desde el 5 de abril de cada año hasta los 15 días del mes de marzo del siguiente año, considerando exclusivamente las evidencias obtenidas en ese periodo;
- c) Designar al ganador de cada una de las categorías establecidas en este reglamento. En caso de presentarse empate en el puntaje de alguna categoría, la Comisión podrá asignar dos o más ganadores;
- d) Elaborar un informe con base en las evidencias del proceso de análisis cuantitativo y cualitativo; y, de las decisiones adoptadas; y,
- e) Remitir el informe al Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad

Art. 15.- Categorías de reconocimiento. - Serán categorías de reconocimiento a la actividad de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), las siguientes:

- **a) Excelencia en Investigación Global:** Es el reconocimiento otorgado al docente investigador que destaque por la publicación de artículos científicos en revistas indexadas en las bases de datos Scopus o Web of Science, priorizando aquellos ubicados en los cuartiles de mayor impacto (Q1 y Q2).

- **b) Visibilidad y Fomento Regional:** Es el reconocimiento al docente que contribuya significativamente a la difusión del conocimiento a través de artículos en bases regionales como Latindex Catálogo 2.0 o SciELO, así como por la publicación de libros, capítulos de libros con revisión por pares, y la creación de obras artísticas o curadurías de relevancia.
- **c) Innovación, Transferencia y Propiedad Intelectual:** Es el reconocimiento al investigador que logre el registro de patentes de invención, modelos de utilidad, registros de software, obtenciones vegetales u otros activos de propiedad intelectual que promuevan la transferencia tecnológica y la solución de problemas del entorno.
- **d) Liderazgo en Gestión de Fondos y Redes:** Es el reconocimiento otorgado al Investigador que demuestre una gestión sobresaliente en la captación de fondos externos concursables (nacionales o internacionales) y en la dirección efectiva de redes de investigación que fomenten la cooperación técnica y la movilidad académica.
- **e) Producción Académica Novel:** Es el reconocimiento otorgado al estudiante (de grado o posgrado) que, bajo la tutoría de un docente de la UPEC, logre resultados verificables de investigación, tales como publicaciones en revistas indexadas o ponencias en congresos de relevancia científica.
- **f) Mérito en Semilleros y Talento Joven:** Es el reconocimiento otorgado al semillero de investigación o sus integrantes que resulten ganadores o alcancen lugares destacados en eventos de semilleros o en certámenes de innovación y ciencia.

Art. 16.- Tipos de productos para la valoración de I+D+i.- Para efectos de los reconocimientos establecidos en este reglamento, se considerarán los tipos de publicaciones y productos definidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del CES vigente, alineados con el Modelo de Evaluación Externa con fines de Acreditación, bajo la siguiente clasificación:

- **a) Publicaciones en Revistas de Excelencia Global:** Se definen como artículos de autoría individual o colectiva publicados en revistas indexadas en las bases de datos Scopus o Web of Science. Para su valoración, se considerará el cuartil de la revista según el factor de impacto (Q1, Q2, Q3, Q4), debiendo contar con revisión por pares externos anónimos y código ISSN.

- **b) Publicaciones de Fomento y Visibilidad Regional:** Constituyen artículos publicados en revistas indexadas en bases regionales como Latindex Catálogo 2.0, SciELO, Redalyc, o similares aceptadas por el CACES. Estos artículos deben ser resultado de procesos de investigación, contar con revisión de al menos dos pares externos y registro ISSN.
- **c) Libros y Capítulos de Libros Relevantes:** Se define como libro a la obra de autoría individual o colectiva, física o digital, resultado de una investigación sistemática que represente un aporte al conocimiento. Debe contar con:
 1. **Revisión por pares:** Evaluación comprobable de al menos dos pares externos anónimos a la institución del autor.
 2. **Identificador:** Registro único ISBN.
 3. **Editorial:** Publicación por una editorial académica reconocida.
- **d) Propiedad Intelectual Aplicada:** Comprende los activos protegidos bajo el régimen de propiedad intelectual que sean resultado de proyectos de I+D+i, tales como patentes de invención, modelos de utilidad, registros de software, obtenciones vegetales o diseños industriales. Deben contar con el certificado de registro emitido por el SENADI o autoridad competente.
- **e) Producción Artística y Curadurías:** Se define como la creación de obras relevantes de carácter artístico o cultural que favorezcan el desarrollo de la cultura y el arte. Estas obras deben ser evaluadas por curadores o expertos externos a la institución, haber sido expuestas en eventos de relevancia y contar con evidencias de su difusión nacional e internacional.
- **f) Producción Académica Novel y de Semilleros:** Se considera bajo esta tipología a cualquier producto mencionado en los literales anteriores (artículos, ponencias o prototipos) cuya autoría principal corresponda a estudiantes de grado o posgrado, siempre que cuenten con la tutoría de un docente de la institución y se deriven de semilleros de investigación o procesos de titulación.

Art. 17.- Obras susceptibles de protección. - De conformidad con lo dispuesto en Art. 104 del Código Orgánico de la Economía de los conocimientos

Creatividad e Innovación la protección de la obras literarias, artísticas y científicas que sean originales y que puedan reproducirse o divulgarse por cualquier forma o medio conocido o por conocerse. Serán obras susceptibles de protección los siguientes:

- a) Las obras expresadas en libros, folletos, impresos, epistolarios, artículos, novelas, cuentos, poemas, crónicas, críticas, ensayos, misivas, guiones para teatro, cinematografía, televisión, conferencias, discursos, lecciones, sermones, alegatos en derecho, memorias y otras obras de similar naturaleza, expresadas en cualquier forma;
- b) Colecciones de obras, tales como enciclopedias, antologías o compilaciones y bases de datos de toda clase, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones intelectuales originales, sin perjuicio de los derechos que subsistan sobre las obras, materiales, información o datos;
- c) Obras dramáticas y dramático musicales, las coreografías, las pantomimas y, en general las obras teatrales;
- d) Composiciones musicales con o sin letra;
- e) Obras cinematográficas y otras obras audiovisuales;
- f) Las esculturas y las obras de pintura, dibujo, grabado, litografía y las historietas gráficas, tebeos, comics, así como sus ensayos o bocetos y las demás obras plásticas;
- g) Proyectos, planos, maquetas y diseños de obras arquitectónicas y de ingeniería;
- h) Ilustraciones, gráficos, mapas, croquis y diseños relativos a la geografía, la topografía y, en general, a la ciencia;
- i) Obras fotográficas y las expresadas por procedimientos análogos a la fotografía;
- j) Obras de arte aplicado, en la medida en que su valor artístico pueda ser disociado del carácter industrial de los objetos a los cuales estén incorporadas;
- k) Obras remezcladas, siempre que, por la combinación de sus elementos, constituyan una creación intelectual original; y,
- l) Software.

Art. 18.- Puntuación y Cálculo del Índice de Productividad (IP) El reconocimiento en cada categoría se otorgará al postulante que alcance el mayor Índice de Productividad (IP) anual. Los puntajes se asignan bajo un criterio de equivalencia de excelencia, donde el producto de mayor valor en cada categoría equivale a 10 puntos, conforme a la siguiente asignación:

a) IP - Excelencia en Investigación Global

- **Artículo en revista Scopus/WoS - Cuartil Q1:** 10.0 pts.
- **Artículo en revista Scopus/WoS - Cuartil Q2:** 7.5 pts.
- **Artículo en revista Scopus/WoS - Cuartil Q3:** 5.0 pts.
- **Artículo en revista Scopus/WoS - Cuartil Q4:** 2.5 pts.

b) IP - Visibilidad y Fomento Regional

- **Libro resultado de investigación (pares externos - ISBN) u obra artística o curaduría relevante:** 10.0 pts.
- **Artículo en Latindex Catálogo 2.0 o SciELO:** 7.5 pts.
- **Capítulo de libro resultado de investigación:** 5.00 pts.

c) IP - Innovación, Transferencia y Propiedad Intelectual

- **Patente de Invención (concedida):** 10.0 pts.
- **Modelo de Utilidad o Certificado de Obtención Vegetal:** 10.0 pts.
- **Registro de Software o Diseño Industrial, Derecho de autor:** 7.50 pts.

d) IP - Liderazgo en Gestión de Fondos y Redes

- **Captación de Fondos Externos (Internacionales/Grandes):** 10.0 pts.
- **Captación de Fondos Externos (Nacionales/Medanos):** 7.5 pts.
- **Coordinación de Red de Investigación (Convenio activo):** 5.0 pts.

e) IP - Producción Académica Novel (Estudiantes)

- **Artículo Scopus/WoS (Estudiante como autor principal):** 10.0 pts.
- **Artículo Regional/Latindex (Estudiante como autor principal):** 7,5 pts.
- **Ponencia en Congreso con publicación de actas (Proceeding):** 5,0 pts.
- **Participación como ayudante de investigación:** 2,5 pts.

f) IP - Mérito en Semilleros y Talento Joven

- **Ganador (1er lugar) en Concurso de Investigación Externo:** 10.0 pts.
- **Ganador (1er lugar) en Concurso Interno de Semilleros:** 7.5 pts.



- **Finalista o Mención de Honor en eventos de I+D+i:** 5.0 pts.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTÍMULOS

Art. 19.- De los beneficiarios. - Serán considerados beneficiarios de los estímulos y reconocimientos establecidos en este reglamento, aquellos miembros de la comunidad universitaria que, a través de su participación activa y destacada en procesos de I+D+i, generen productos de relevancia institucional debidamente validados.

Art. 20.- Tipos de estímulos. - La UPEC anualmente llevará a cabo la entrega de los siguientes tipos de estímulos orientados al ámbito de la investigación e innovación:

- a) Capacitaciones en temas relativos de investigación, desarrollo e innovación
- b) Becas y ayudas económicas para la formación de posgrado para el personal académico de la UPEC, para lo cual se tomarán en cuenta las directrices del Reglamento para la concesión de becas y ayudas económicas para el personal académico; y,
- c) Pago de costos de publicación en bases de alto impacto (SCOPUS o Web of Science) para el personal académico y otros tipos de publicaciones para el resto de la comunidad universitaria.
- d) Entrega de becas a estudiantes para actividades de I+D+i.
- e) Asignación de estímulos especiales (pago de ponencias, viáticos, pasajes y/o publicaciones) para docentes investigadores y estudiantes de la UPEC con participación destacada en procesos de investigación, desarrollo e innovación.

La Dirección de Investigación e Innovación deberá planificar, dentro de su centro de costo, los recursos financieros necesarios para cubrir los pagos correspondientes a los rubros de estímulos y reconocimientos establecidos en este reglamento. Antes de comprometer dichos recursos, se deberá solicitar la certificación presupuestaria conforme a lo dispuesto en el Art. 115 del COPLAFIP. En caso de no contar con los recursos suficientes, la Dirección deberá proponer



la reforma presupuestaria respectiva para garantizar la correcta ejecución de los estímulos y reconocimientos.

Art. 21.- Estímulos especiales al personal académico e investigador. - El personal académico y estudiantes de la UPEC que alcancen los puntajes más altos en el Índice de Productividad (IP) dentro de las categorías establecidas en el Art. 15 de este reglamento, tendrá derecho a recibir estímulos especiales orientados a fortalecer su trayectoria investigativa y el prestigio institucional dada su participación sobresaliente en la obtención de productos de I+D+i.

Art. 22.- Del otorgamiento de estímulos especiales. - Previa disponibilidad presupuestaria y certificación de fondos correspondientes, este tipo de reconocimientos serán entregados al personal académico y personal de apoyo académico estudiantes de la UPEC, que se han destacado durante el año de evaluación y que ha sido reconocida de conformidad con el presente reglamento, para lo cual se establecen los siguientes parámetros:

- a) Excelencia en Investigación Global:** Cobertura de gastos de hasta 5,0 SBU para participación en eventos o procesos de capacitación de alto nivel internacional.
- b) Innovación, Transferencia y Propiedad Intelectual:** Cobertura de gastos de hasta 4,0 SBU para capacitación técnica especializada o participación en eventos de transferencia tecnológica.
- c) Liderazgo en Gestión de Fondos y Redes:** Cobertura de gastos de hasta 4,0 SBU para participación en eventos de redes de investigación o de captación de recursos.
- d) Visibilidad y Fomento Regional:** Cobertura de gastos de hasta 2,5 SBU para participación en eventos de alcance regional o nacional.
- e) Producción Académica Novel:** Cobertura de gastos de hasta 2,0 SBU para que el estudiante participe en eventos científicos o cursos de iniciación investigativa.
- f) Mérito en Semilleros y Talento Joven:** Cobertura de gastos de hasta 2,0 SBU para cada integrante del semillero, destinados a capacitación colectiva o participación grupal en ferias de ciencia. El número máximo de beneficiarios en esta categoría estará atado a la disponibilidad presupuestaria de la Unidad de Bienestar Universitario.

La Dirección de Investigación e Innovación será la instancia responsable de coordinar el proceso académico -administrativo que permita efectuar el

otorgamiento de reconocimientos especiales en cumplimiento de la normativa vigente.

Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Investigación e Innovación la documentación que acrediten su participación en el evento o capacitación financiada.

Art. 23. De las Inhabilidades y Requisitos de Elegibilidad. - No podrán postular ni ser beneficiarios de los reconocimientos y estímulos especiales establecidos en este reglamento:

a) Respecto al Personal Académico:

1. Quien haya sido sancionado disciplinariamente, mediante resolución en firme, durante los últimos tres (3) años.
2. Quien no alcanzó un puntaje mínimo de ochenta por ciento (80%) en la evaluación integral del desempeño docente de los 2 últimos periodos académicos evaluados.
3. Quien haya incurrido en faltas debidamente comprobadas contra la ética de la investigación, tales como plagio, falsificación o invención de datos en sus productos de I+D+i.

b) Respecto a los Estudiantes (Categorías Novel y Semilleros):

1. Quien no mantenga la condición de estudiante regular
2. Quien registre de sanciones por faltas disciplinarias o académicas según lo establecido en la normativa interna en los 2 últimos periodos académicos.

c) Disposiciones Generales:

1. **Incumplimiento de entrega de información:** Investigadores que mantengan documentación o procesos pendientes en la Dirección de Investigación e Innovación.
2. **Conflicto de Interés:** Miembros de la Comisión Evaluadora o autoridades que participen directamente en el proceso de selección de los ganadores en el año en curso.

Art. 24.- De las reglas de alternancia y exclusividad para la entrega de reconocimientos y estímulos especiales (Restricciones de Repetición):

- a) Alternancia en la Categoría:** El personal académico o estudiante que haya resultado ganador en una categoría específica no podrá ser beneficiario en esa misma categoría en el año inmediatamente posterior a su premiación. Esta medida busca fomentar la rotación de los reconocimientos y la participación de nuevos investigadores.
- b) Exclusividad de Reconocimiento:** Un beneficiario solo podrá resultar ganador en una sola categoría por año. En caso de que un elegible alcance el puntaje más alto (IP) en dos o más categorías simultáneamente, la Comisión Evaluadora le adjudicará el premio en aquella donde su puntaje sea superior. De persistir la igualdad, se le otorgará el reconocimiento en la categoría de mayor jerarquía técnica según el orden establecido en el Art. 15 de este reglamento.
- c) Prohibición de Doble Beneficio:** No se podrá financiar dos veces la misma evidencia (artículo, ponencia o patente) para diferentes estímulos o categorías dentro del mismo año fiscal.

DISPOSICION GENERAL

ÚNICA. - Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad. La Dirección de Investigación e Innovación se encargará de la aplicación y difusión del presente reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Por este instrumento se deroga la Resolución No. 035-CSUP-2023, de fecha 06 de marzo del 2023 mediante la cual se expidió el Reglamento del Sistema de Reconocimientos y Estímulos para Actividades de I+D+i de la UPEC; y, demás normativa que se oponga a este reglamento, a partir de la entrada en vigencia del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario Politécnico.

Dado, en sesión ordinaria en la ciudad de Tulcán, a los seis días de febrero del dos mil veintiséis.



PhD. Jorge Mina O.

PRESIDENTE

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

CERTIFICO. - Que la presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del viernes seis de febrero del dos mil veintiséis.



MSc. Marcela Pozo

SECRETARIA GENERAL (E)

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO